



Municipalidad Provincial de  
Leoncio Prado - Tingo María



UNA PROVINCIA  
QUE CRECE  
CONTIGO



MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SURCANDO DISTRITOS"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** representada por su Alcalde, señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal sito en Jirón Bolognesi N° 275 – Cercado – Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **SURCO**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, en adelante "**MUNICIPIO**", con RUC N° 20200042744, representado por su Alcalde **Carlos Augusto Zapata Medina**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08717632, con domicilio legal sito en Av. Alameda Perú N° 525 - Tingo María; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

**SURCO** y el **MUNICIPIO**, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local, integral y sostenible de sus jurisdicciones.

Que, teniendo en cuenta las múltiples necesidades en las provincias y distritos del Perú, así como la urgencia del desarrollo local con equidad, los Alcaldes y sus respectivos gobiernos locales requieren apoyo mutuo y cooperación en todas las áreas del quehacer de la ciudad.

Que, reconociendo en la solidaridad y la integración de las provincias y distritos, una herramienta clave para el desarrollo local que debe ser promovida y practicada por los gobiernos locales.

Que, habiendo semejanzas y diferencias entre **SURCO** y el **MUNICIPIO** que pueden aprovecharse en conjunto para emprender acciones municipalistas hacia el desarrollo local, por lo que se considera conveniente sumar esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en donde **SURCO** tendrá la condición de entidad patrocinante del referido convenio, y el **MUNICIPIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

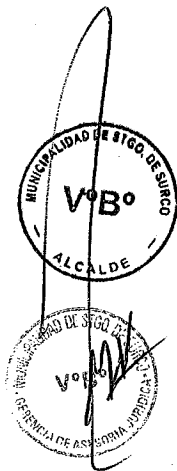
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto declarar "**CIUDADES UNIDAS**" a **SURCO** y al **MUNICIPIO**.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las entidades mencionadas se comprometen a llevar a cabo la participación en ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación inicia su vigencia al momento de su suscripción por las partes integrantes, siendo de plazo indefinido; podrá ser interrumpido por alguna de las partes intervinientes, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial con no menos de 30 días calendario de anticipación.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de discrepancias en la interpretación y ejecución de los acuerdos del presente, las partes se comprometen a solucionarlo en forma directa y armoniosa, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya cualquier medio judicial.

**CLÁUSULA SEXTA: VARIACIONES Y/O AMPLIACION+**

Las partes podrán variar los términos del Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, que formaran parte integrante como anexos al presente documento.

EL presente convenio se suscribe a los 17 días, del mes de Febrero del año 2016, extendiéndose tres ejemplares de igual tenor y valor.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

Roberto Hipólito Gómez Baca  
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
INGOMARIA

Carlos Augusto Zapata Medina  
ALCALDE

